



PROCESO: SUCESIÓN (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68-001-40-03-005-2018-00640-00
CAUSANTES: LEONARDA FUENTES, (C.C. N° 27.939.601)
SAÚL MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, (C.C. N° 2.093.963).

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto se tiene que la partidora Dra. NURIS NARCISA UPARELA IMBETT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.996.203 de Medellín y Tarjeta Profesional 171.029 del consejo superior de la judicatura, el día dieciséis (16) de noviembre de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), allego el trabajo de partición ordenado al interior del presente proceso, pese a que dentro del término del traslado no se presentó ningún tipo de objeción, este despacho judicial advierte que se debe aclarar y precisar de manera concreta:

- La identificación plena de los causantes con su número de identificación.
- En la tradición solo se hace mención de la forma como se adquirió por los causantes, el inmueble objeto de partición, con la identificación del inmueble y del instrumento a través del cual se adquirió.
- En el trabajo de partición solo se pueden hacer adjudicaciones a los herederos reconocidos al interior del presente proceso.
- Como el heredero HERIBERTO MARTÍNEZ FUENTES, adquirió los derechos herenciales de sus hermanos NELLY MARTÍNEZ FUENTES, IVÁN MARTÍNEZ FUENTES Y EDELMIRA MARTÍNEZ FUENTES, a este se le debe adjudicar el 100% del acervo herencial, tanto el activo como el pasivo, en calidad de hijo y heredero de los causantes y cesionario de derechos de sus hermanos; identificando el número de la escritura, la notaria y la fecha de la adquisición de dichos derechos.
- Los porcentajes de las adjudicaciones deben ser concordante con el número de herederos reconocido, en tanto que en el trabajo de partición allegado no concuerdan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 509, Numeral 5, del C.G.P., Se requiere a la partidora para que rehaga la partición teniendo presente los aspectos antes señalados.

Se otorga el termino de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de presente auto, para que allegue el trabajo de partición ajustado a lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 223 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de Diciembre de 2021.  LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario
--

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71177e516ac89f93c56f270ca03d94aa825ef4b84b114e553fcfd5d6fc9aafc7**
Documento generado en 13/12/2021 05:12:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>